

BAHÍA BLANCA, 09 de mayo de 2019

REGISTRADO: N° P-006/19

VISTO:

La resolución C-019/09, que permite a los afiliados mayores de 50 años con 15 o más años de aportes al DCP solicitar el retiro de la renta de su fondo individual correspondiente al último ejercicio económico aprobado por el Consejo Superior Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la resolución C-009/10 el Presidente del DCP está facultado para habilitar el pago de la capitalización anual de esos fondos a los afiliados que lo soliciten y reúnan los requisitos del artículo 2 de la resolución C-019/09;

Que en su sesión del 08 de mayo de 2019 el Consejo Superior Universitario aprobó los estados contables del Ejercicio Económico N° 41, finalizado el 31 de diciembre de 2018 (resolución CSU-263/19);

Que están cumplidos los requisitos legales y técnicos para imputar la rentabilidad neta de 2018 a los fondos previsionales individuales;

Que no se justifica registrar el número de inscripción previsto en el artículo 2 de las resoluciones C-019/09 y C-009/10 porque el DCP tiene disponibilidad permanente, líquida o de rescate inmediato, para afrontar todo el monto exigible;

Que está habilitado el sistema que permite hacer las solicitudes por autogestión, a través de internet;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Autorizar el retiro de la rentabilidad neta del fondo previsional individual que corresponde al Ejercicio Económico 2018 a los afiliados que al 31 de diciembre de 2018 tenían como mínimo 50 años de edad y 15 años de aportes al DCP.

ARTÍCULO 2: Las solicitudes se presentarán desde el lunes 13 de mayo hasta el viernes 29 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 3: Las solicitudes se harán por autogestión, a través de internet, para lo cual los afiliados deberán estar registrados en la página *web* del Departamento.

ARTÍCULO 4: Los retiros que se soliciten cada semana se harán efectivos en la fecha que el sistema indique en forma automática, pero se tendrán en cuenta los casos particulares que se basen en razones atendibles y la vigencia de la resolución C-005/16.

ARTÍCULO 5: Dentro del monto individual disponible, los afiliados comprendidos en el artículo 1 de esta resolución podrán presentar tantas solicitudes parciales de su capitalización como crean convenientes, hasta una por mes, durante todo el período habilitado.

ARTÍCULO 6: La rentabilidad no solicitada antes de diciembre de 2019 quedará consolidada en el Fondo Individual.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación